



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 325/08, autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de 50 sillas plegables, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco
Febrero 27, 2009

98

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
2007-2009

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de bienes muebles de propiedad municipal, de 50 cincuenta sillas plegables para ser donadas al Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", para que este organismo las destine al "Centro Metropolitano del Adulto Mayor" y en específico al Módulo "La Alegría de Vivir", ubicado en la Colonia Miramar, motivo por el cual se formulan los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2008, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Tesorero Municipal en seguimiento a una petición presentada en el miércoles del ciudadano por una persona de la tercera edad, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar en donación 50 cincuenta sillas plegables al Módulo "La Alegría de Vivir", mismo que funciona en la colonia Miramar de este Municipio. Cabe señalar que este módulo trabaja coordinadamente con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, como otros tantos módulos de voluntarios que organizan en sus comunidades actividades para los adultos mayores. Forma parte de esta solicitud el listado con los números patrimoniales correspondientes a cada silla.

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante oficio número 0117 de fecha 10 de febrero de 2009, hizo suya la solicitud del Tesorero Municipal y aceptó la donación de 50 cincuenta sillas plegables, informando que posteriormente a la donación, se hará la entrega a través del Sistema DIF al mencionado módulo "La Alegría de Vivir".

3. Considerando la petición y de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 27, 37 fracción IV, 39, 82, 84 fracción I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con apego a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal en sus artículos 182 y 183, este Municipio está investido de personalidad jurídica y esta facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
2007-2009

4. El artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala: "Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común." La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco refiere en sus artículos 182 y 183, que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

5. Considerando que de acuerdo a lo señalado por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. En el citado ordenamiento el artículo 801 establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

6. La legislación civil citada en su artículo 802 dispone que son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio; asimismo, en el artículo 807 se establece que en general son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

7. El artículo 812 del ordenamiento en mención, señala que los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares; asimismo, el artículo 813 señala que son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios. Por su parte, el artículo 815 establece que los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios; el artículo 816 dispone que los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas; finalmente, el artículo 818 señala que los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados, y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables.

El artículo 820 establece que son bienes de propiedad privada de los particulares todas las cosas cuyo dominio les pertenece legalmente, y de las que no puede aprovecharse sin consentimiento del dueño o autorización de ley, dichas disposiciones son contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

8. El artículo 1914 del Código Civil para el Estado de Jalisco, define a la donación como el contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 325/08, autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de 50 sillas plegables, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco
Febrero 27, 2009

100

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2007-2009

de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario; el artículo 1922 señala que las donaciones sólo deben tener lugar entre vivos y no pueden revocarse sino en los casos declarados en la ley; por su parte, el artículo 1924 establece que se perfecciona la donación desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante; los artículos 1925 y 1926 refiere de la formalidad para perfeccionar la donación, el primero de ellos señala que la donación puede hacerse verbalmente o por escrito, y el segundo establece que no puede hacerse donación verbal más que de bienes muebles; teniendo una restricción a la anterior disposición por el artículo 1927 que señala que la donación verbal sólo producirá efectos legales cuando el valor de los muebles sea menor a cien días de salario mínimo general, en caso de sobrepasar tal cantidad deberá constar por escrito tal y como lo dispone el artículo 1928, dichas disposiciones son contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

9. Los bienes muebles propuestos para entregarse en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, son 50 cincuenta sillas plegables (SILLA/TIPO PALENQUE/DE METAL), para su utilización y aprovechamiento en el módulo "La Alegría de Vivir", que trabaja coordinadamente con el "Centro Metropolitano del Adulto Mayor", ubicado este módulo en la colonia Miramar.

10. Que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones de conformidad con el Decreto de creación número 12, 036 (doce mil cero treinta y seis) de fecha 13 de abril de 1985, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; el cual dentro de sus objetivos están los de asegurar la atención permanente a la población marginada, la promoción del municipio del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, el fomentar la educación escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental, así como coordinar todas las tareas en materia de asistencia social.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha julio 31 de 2008, se aprobó el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo general y artículo por artículo; además, se ratificó la naturaleza del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con ese fundamento se emitió su nueva normatividad.

11. El Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 11, que la asistencia social además de propiciar las acciones tendientes a aminorar y compensar carencias y necesidades en los individuos, así como la transformación para la incorporación plena de los mismos a la sociedad, el Ayuntamiento deberá buscar que las instituciones públicas o privadas, acciones y actividades necesarias para propiciar el desarrollo



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 325/08, autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de 50 sillas plegables, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco
Febrero 27, 2009

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
2007-2009

comunitario y el incremento de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Zapopan, en concordancia con los programas Federales, Estatales y Municipales. Asimismo, el artículo 13 del citado ordenamiento, estipula que el Ayuntamiento, así como la Administración Pública Municipal ejercerán sus atribuciones en materia de asistencia social de conformidad con la distribución de competencias que señalan las leyes y reglamentos respectivos, así como las disposiciones que resulten aplicables.

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, considera que es viable y loable ayudar al módulo “La Alegría de Vivir”, mismo al que acuden las personas de la tercera edad y las cuales no cuentan con suficientes sillas para realizar las actividades que ahí se les imparten, esto deberá de realizarse por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, quien tiene la correspondiente personalidad jurídica para celebrar el contrato de donación.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Comisión que emite el presente dictamen propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, baja de inventario y la donación de 50 cincuenta sillas tipo palenque de metal, misma que describen en el anexo que forma parte integrante de este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, para que este organismo las destine al módulo “La Alegría de Vivir”, ubicado en la colonia Miramar.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Jefatura del Departamento de Bienes Muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados, para que realicen las acciones tendientes a donar los bienes muebles citados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que elaboren el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 325/08, autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del inventario de 50 sillas plegables, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco
Febrero 27, 2009

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOPAN
2007-2009

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para cumplimentar jurídicamente este Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

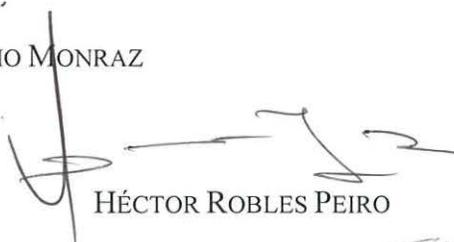
QUINTO.- Una vez que los bienes muebles señalados sean dados de baja del inventario Municipal y entregados en donación, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE FEBRERO DE 2009
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

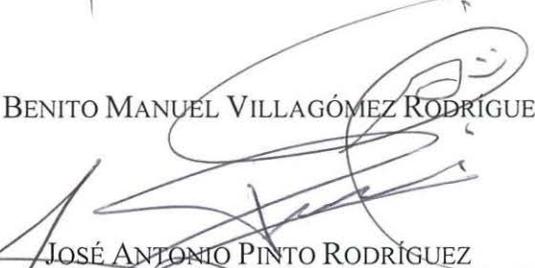

LUIS IGNACIO ROMO MONRAZ


RODRIGO ROMERO SÁNCHEZ


HÉCTOR ROBLES PEIRO

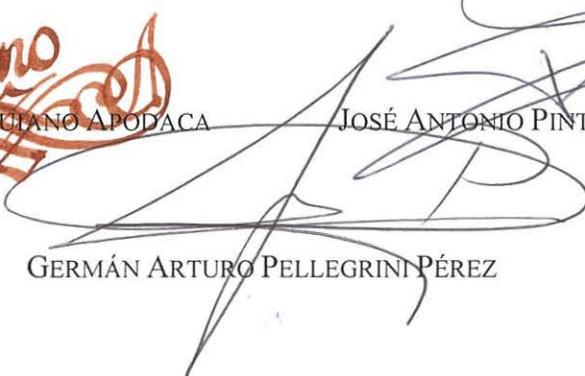
NO FIRMO

JESÚS CASILLAS ROMERO


BENITO MANUEL VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ


RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA


JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ


GERMÁN ARTURO PELLEGRINI PÉREZ

Listado de los numeros patrimoniales de 50 sillas plegables.

Nº	DESCRIPCION	Pa-Mu
1	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087123
2	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087124
3	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087126
4	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087127
5	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087128
6	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087129
7	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087130
8	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087134
9	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087135
10	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087137
11	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087139
12	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087140
13	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087141
14	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087147
15	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087149
16	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087150
17	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087151
18	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087153
19	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087157
20	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087159
21	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087160
22	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087161
23	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087164
24	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087167
25	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087171
26	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087175
27	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087180
28	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086731
29	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086732
30	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086734
31	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086735
32	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086741
33	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086742
34	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086745
35	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086746
36	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086747
37	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086749
38	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086750
39	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086753
40	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086754
41	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086755
42	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086756
43	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086757
44	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086763
45	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086764
46	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086767
47	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086768
48	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086769
49	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1351-14-057-0086765
50	SILLA / TIPO PALENQUE / DE METAL	PA-MU-1008-14-004-0087179